



Área / Unidad CONCESIONES Y PATRIMONIO MUNICIPAL NCM	Documento AD11610053	
Código de verificación  4166 5F5S 0L5Q 2V6N 0821	Expediente AD1/2022/5	
	Fecha 28-10-2022	

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS REGULADOR DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES DE APROVECHAMIENTO Y OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA, PARA LA VENTA AMBULANTE EN LOS JARDINES DE MÉNDEZ NÚÑEZ Y EN LA PLAZA DE ESPAÑA DURANTE LAS FIESTAS DE CARNAVAL (AÑOS 2023, 2024, 2025 Y PRORROGABLE A 2026)

1.- Objeto del pliego

Es objeto del presente pliego de condiciones técnicas regular la convocatoria pública para el otorgamiento de autorizaciones de aprovechamiento y ocupación del dominio público, en régimen de concurrencia, para la venta ambulante en los Jardines de Méndez Núñez y en la Plaza de España durante las fiestas de Carnaval (años 2023, 2024, 2025 y prorrogable a 2026), mediante la instalación de puestos destinados a la venta no sedentaria de hamburguesas, bocadillos, garrapiñadas, algodón de azúcar, rosquillas, patatas fritas, helados y churros.

La regulación viene recogida, fundamentalmente, en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP) y en la Ley 13/2010, de 17 de diciembre, del comercio interior de Galicia, que regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria; en el ámbito municipal, en la Ordenanza fiscal nº 31, reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, así como industrias de calle y ambulantes y rodaje cinematográfica; así como en el pliego de condiciones administrativas de esta convocatoria.

2.- Descripción de la actividad objeto de autorización

Esta normativa será de aplicación a la adjudicación e instalación de un total de **siete (7)** puestos en los Jardines de Méndez Núñez y de **ocho (8)** puestos en la Plaza de España, para la venta ambulante de hamburguesas, bocadillos, garrapiñadas, algodón de azúcar, rosquillas, patatas fritas, helados y churros durante las fiestas de Carnaval, de conformidad con lo dispuesto en el plano que figura como anexo a los pliegos.

3.- Periodo de ocupación, horario autorizado y dimensiones de los puestos de venta

El periodo de ocupación de los puestos autorizados será coincidente con la celebración de las fiestas de Carnaval, concretamente el fin de semana anterior y el lunes, martes y miércoles de Carnaval.

Se autoriza un horario que comenzará a las 11:00 horas y terminará a las 21:00 horas, debiendo retirar el puesto de la vía pública al finalizar cada jornada.



Los puestos de venta ambulante tendrán las siguientes dimensiones:

- En los Jardines de Méndez Núñez se autorizan siete (7) puestos, de 3,00 x 2,00 m, conforme a lo establecido en el plano que se anexa a los pliegos.
- En la Plaza de España se autorizan ocho (8) puestos, conforme a lo establecido en el plano que se anexa a los pliegos:
 - Puestos “A” y “B”, de 7,00 x 2,00 m, destinados a la instalación de camiones o otros vehículos de venta;
 - Puestos “1”, “2”, “4” y “6”, de 3,00 x 2,00 m;
 - Puestos “3” y “5”, de 2,00 x 2,00 m.

4.- Requisitos de los puestos de venta

Los puestos se ajustarán a lo dispuesto en las regulaciones técnico-sanitarias específicas y demás normativa reguladora aplicable. En todo caso deberán reunir las debidas condiciones de estabilidad y seguridad, sin que por sus características o modo de instalación puedan suponer un riesgo para usuarios, viandantes ni para los bienes públicos o privados.

Los puestos de venta cumplirán en todo caso los siguientes requisitos-sanitarios y medioambientales:

1. Se mantendrán limpios y en buen estado de conservación y estarán diseñados y contruidos de forma que impidan el riesgo de contaminación.
2. Su instalación permitirá la limpieza adecuada del equipo y de la zona circundante.
3. Las superficies que estén en contacto con los productos alimenticios deberán estar en buen estado y ser fáciles de limpiar y desinfectar, para lo cual los materiales deberán ser lisos, lavables, resistentes a la corrosión y no tóxicos.
4. Deberá contarse con material adecuado para la limpieza y desinfección de los utensilios de trabajo, realizándose de forma higiénica y con la frecuencia necesaria para evitar cualquier riesgo de contaminación.
5. Los productos alimenticios deberán colocarse de modo que se evite el riesgo de contaminación.
6. Para garantizar la preservación de los árboles monumentales, se prohíbe hacer humo y colocar fuentes de calor en su entorno inmediato.
7. Se prohíbe la alteración y utilización de ningún elemento vegetal para su sujeción.
8. No se permite almacenar material o instalar elementos sobre el césped o las raíces de los árboles. Tampoco se permite verter aguas residuales sobre estos mismos elementos.
9. En general, se prohíbe la colocación sobre el césped y los jardines de elementos que puedan deteriorar la vegetación y/o el sistema de riego enterrado. Asimismo, se prohíbe también el desarrollo de cualquier actividad que pudiera ocasionar este mismo deterioro.
10. La responsabilidad sobre la minimización de la generación de residuos y sobre el mantenimiento en las debidas condiciones de limpieza del espacio ocupado y su entorno le corresponde al adjudicatario. Éste habrá de poner todos los medios para evitar manchas sobre el pavimento, restos de comida, grasa u otros elementos residuales provenientes tanto de su actividad como de la circulación, montaje y desmontaje del puesto.



11. El titular de la autorización dispondrá de los medios de protección necesarios para evitar que los residuos se esparzan fuera del sistema de contenerización dispuesto por el Ayuntamiento.
12. El titular de la autorización dispondrá igualmente de los medios necesarios para reducir, reutilizar y reciclar los residuos generados por su actividad, que serán depositados en los contenedores municipales, debidamente segregados en las fracciones correspondientes.
13. Cada puesto contará, en su caso, con un depósito para los desperdicios de los clientes y servilletas a su disposición.
14. No se permitirá la reproducción de música ni el uso de aparatos de megafonía.
15. No se admitirá publicidad distinta de la del propio titular del puesto ni en los puestos ni, en su caso, en los elementos auxiliares.
16. No se podrá acopiar ningún tipo de material o producto en lugares que excedan del espacio propio autorizado para la instalación del puesto.

5.- Personas autorizadas, transmisión de la autorización y requisitos exigidos

5.1. La autorización municipal será personal y podrá transmitirse, previa comunicación al Ayuntamiento, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 72.2 de la Ley 13/2010, de 17 de diciembre, del comercio interior de Galicia y se cumpla lo dispuesto para la transmisión de la autorización en el pliego de condiciones administrativas.

La actividad se ejercerá personalmente por el titular de la autorización. Si por razón de la actividad de que se trate, el titular hubiese de estar asistido de alguna otra persona, sólo podrá serlo por sus familiares o dependientes afiliados como asalariados suyos en la Seguridad Social.

A estos efectos, se considerarán familiares, siempre que convivan con el titular de la autorización, el cónyuge, los descendientes, ascendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive y, en su caso, por adopción.

Por lo tanto, en el puesto únicamente podrá estar el titular de la autorización asistido, en su caso, por las personas señaladas, las cuales únicamente podrán permanecer solas en el puesto para suplir al interesado en los horarios de comida y/o cuando circunstancias sobrevenidas, que en todo caso deberán ser justificadas ante este Ayuntamiento, así lo impongan.

En ningún caso se considerará ausencia justificada la que tenga como causa la titularidad de otra licencia o actividad laboral alternativa.

La autorización municipal podrá concederse tanto a personas físicas como jurídicas, y podrá transmitirse a otras personas físicas o jurídicas que cumplan los requisitos establecidos en el citado artículo 72.2, previa comunicación a este Ayuntamiento. La transmisión de una autorización no afectará a su periodo de vigencia, que se mantendrá por el tiempo que reste hasta la finalización del plazo de duración.

5.2. Cada solicitante no podrá presentar más de una oferta económica para un puesto concreto. Se prohíben las prácticas calificables como colusorias, consistentes en que una misma persona presente una solicitud a título individual y participando a la vez en diferentes sociedades o entidades sin personalidad jurídica, con la intención clara de controlar y monopolizar los puestos objeto del procedimiento de otorgamiento.



**Ayuntamiento de A Coruña
Concello da Coruña**

En tal caso, el Ayuntamiento se reserva la facultad de excluir las solicitudes en las que se aprecie su existencia, previa audiencia a los solicitantes sospechosos de tal conducta.

5.3. Cada solicitante podrá presentar una oferta económica para cada puesto en el que esté interesado.

Sólo se concederá una autorización por persona física y un máximo de tres por persona jurídica.

Cuando el solicitante esté interesado en más de un puesto, tendrá que indicar en su solicitud su orden de preferencia, de conformidad con el MODELO DE OFERTA ECONÓMICA que figura en el Anexo II del pliego de condiciones administrativas.

El orden de preferencia lo es para todos los puestos con independencia de que estén situados en los Jardines de Méndez Núñez o en la Plaza de España. La persona física a la que se concede la autorización no puede prestar su servicio al mismo tiempo en los Jardines de Méndez Núñez o en la Plaza de España.

Como ejemplo, si está interesado en los puestos “1” y “5” de los Jardines de Méndez Núñez y en el puesto “7” de la Plaza de España, tendrá que indicar su orden de preferencia en la primera columna, tal y como se reproduce en la siguiente tabla, haciendo su oferta económica en la segunda de las columnas (cifras indicadas a modo de ejemplo).

Jardines de Méndez Núñez	PREFERENCIA	OFERTA 2023 (€/anualidad)
Puesto 1 (oferta mínima 56,81 €)	tercero	125 €
Puesto 2 (oferta mínima 56,81 €)		
Puesto 3 (oferta mínima 56,81 €)		
Puesto 4 (oferta mínima 56,81 €)		
Puesto 5 (oferta mínima 56,81 €)	segundo	150 €
Puesto 6 (oferta mínima 56,81 €)		
Puesto 7 (oferta mínima 56,81 €)		

Plaza de España	PREFERENCIA	OFERTA 2023 (€/anualidad)
Puesto 1 (oferta mínima 56,81 €)		
Puesto 2 (oferta mínima 56,81 €)		
Puesto 3 (oferta mínima 56,81 €)		
Puesto 4 (oferta mínima 56,81 €)		
Puesto 5 (oferta mínima 56,81 €)		
Puesto 6 (oferta mínima 56,81 €)		
Puesto 7 (oferta mínima 63,00 €)		
Puesto 8 (oferta mínima 63,00 €)	primero	150 €



Cuando la Mesa abra las ofertas económicas, comparará para cada puesto las cantidades ofertadas y procederá a formular propuesta de adjudicación a los solicitantes atendiendo a la mejor oferta (la de mayor importe económico).

Cuando un solicitante presente la mejor oferta económica para varios puestos, se le adjudicará el que haya considerado como preferente en el orden marcado en su propuesta. Si en el ejemplo anterior, la oferta del solicitante hubiese sido la mejor para el “puesto 8” de la Plaza de España y “puesto 5” de los Jardines de Méndez Núñez, se le adjudicaría el puesto “8” porque en sus preferencias aparecía el “5” como segundo y el “1” como tercero. En el caso de personas jurídicas se adjudicarán hasta un máximo de tres (3) puestos siguiendo idéntico criterio.

La renuncia al puesto adjudicado supondrá la exclusión de las ofertas económicas que el solicitante hubiese presentado al resto de puestos, tal y como se establece en el pliego de condiciones administrativas.

5.4. Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y estar al corriente del pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- b) Estar dado de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social y al corriente en el pago de las cotizaciones en tal régimen.
- c) Satisfacer las tasas y los tributos fijados en la correspondiente ordenanza municipal.
- d) Disponer de los permisos de residencia y trabajo que, en cada caso, fuesen exigibles, si se tratara de personas extranjeras.
- e) Cumplir las condiciones y requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos que sean objeto de venta.
- f) Estar en posesión, en su caso, del certificado acreditativo de haber recibido formación en materia de manipulación de alimentos.
- g) Las personas jurídicas deberán acreditar los siguientes extremos: el NIF, acta de constitución, estatutos y escritura de poder otorgada a la persona que firma la solicitud de autorización en representación de la empresa.
- h) Disponer de seguro de responsabilidad civil que cubra la actividad.
- i) Disponer, en el caso de que se realicen conexiones eléctricas, de un certificado de instalación eléctrica expedido por la Consellería competente en materia de Industria, así como justificante de su presentación en la distribuidora eléctrica y el pago efectuado en la misma.
- j) Disponer, en los casos en que sea preciso, certificado de resistencia al fuego o de ignifugación, de los materiales susceptibles de combustión que formen parte del carrito-caseta para la venta de churros, así como acreditar la existencia de un extintor de 6kg de



polvo polivalente de eficacia 21A-113B (aportando el certificado de revisión de los extintores).

- k) En relación a las churrerías o puestos portátiles o vehículos de venta de productos calientes, el solicitante, junto con la solicitud, aportará:
 - a. En caso de utilizar un vehículo: certificado técnico del fabricante y permiso de circulación e ITV correspondiente.
 - b. En caso de utilizar un remolque: certificado electrotécnico de baja tensión (boletín). La instalación eléctrica del remolque deberá haber sido realizada por Instalador Autorizado. No se permitirán instalaciones alimentadas a gas. En el supuesto de no ser posible la conexión a la Red Eléctrica, el vehículo dispondrá de grupo electrógeno.
 - c. Certificado de revisión de extintores (mínimo un extintor portátil de Polvo Polivalente 21A/144B).

6.- Responsabilidad de las personas autorizadas

Los titulares de las autorizaciones concedidas al amparo de este procedimiento deberán asumir la plena y exclusiva responsabilidad de cuantos daños y perjuicios puedan causar a las personas y a los bienes de dominio público y/o privado como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada.

A Coruña, en la fecha de la firma digital de este documento

Servicio de Concesiones y Patrimonio Municipal

Dirección de Área de Economía, Hacienda y Régimen Interior